

Límites:

Norte: Acequia de Chalamera, propiedades particulares y camino de la Central Eléctrica de Chalamera.

Este: Término municipal de Ballobar.

Sur: Términos municipales de Ballobar y Ontiñena, mediante el curso del río Alcanadre.

Oeste: Término municipal de Ontiñena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 9 de marzo de 1970 por la que se designan las Comisiones que han de juzgar los trabajos presentados a los concursos convocados para conmemorar la festividad de San Isidro Labrador.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 13 de mayo de 1969 se convocó un concurso para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos. Por ello, y atendiendo las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que, con arreglo al artículo 6.º de la Orden de 13 de mayo de 1969, ha de calificar los trabajos presentados para optar a los premios denominados «Premios Nacionales de Investigación Agraria» estará formada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario y la vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria; por los Vocales ilustrísimos señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Director general de Ganadería, ilustrísimo señor Secretario general técnico, señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, señor Director del Patronato de Biología Animal, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente y como Vocales el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Dirección General de Prensa, un representante de la Dirección General de Agricultura, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, un representante de la Dirección General de Ganadería, el Jefe del Gabinete de Prensa de este Ministerio y, como Secretario, el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros Nacionales» y los premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas», está integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante del Servicio Español del Magisterio, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, actuando como Secretario el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales los jefes de la Sección de Formación y Enseñanzas Intensivas de la Dirección General de Capacitación Agraria y los jefes de las Secciones de Asuntos de las Explotaciones y Hogares y de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria, actuando como Secretario un funcionario del Servicio citado.

Art. 5.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Mutualistas de Escuelas Nacionales» que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1969 y a cuantas normas que en ejecución de aquella se dicten por la presidencia de las mismas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca la I Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión.

La aplicación del riego mediante diversos procedimientos de aspersión constituye uno de los factores que más han influido en la modificación de las prácticas de cultivo en el curso de los últimos lustros. En la actualidad resulta de especial interés la difusión en nuestro país, no sólo de aquellas técnicas de riego que permitan obtener mediante un correcto aprovechamiento del caudal utilizado las máximas ventajas agronómicas y económicas sino también aquellas otras aplicaciones derivadas o secundarias que son de creciente necesidad en el desarrollo de una agricultura moderna.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de Agricultura ha organizado la «I Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión», que permitirá exhibir ante agricultores, técnicos y constructores las posibilidades prácticas de los equipos de aspersión, tanto en su aplicación al riego como a otras diferentes actividades inmediatamente relacionadas con los cultivos.

La citada Demostración tendrá lugar dentro de la segunda quincena del mes de mayo del presente año en la finca de las proximidades de Madrid, cuyo nombre y situación se dará a conocer oportunamente.

La inscripción como participante a esta «I Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión» deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los constructores y firmas dedicadas a la instalación y montaje de riego por aspersión, nacionales y extranjeros, pudiendo efectuarlo por sí mismo o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.º Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato, utensilio o equipo que en funcionamiento individual o formando parte de instalaciones fijas o móviles sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones de riego, fertirrigación, protección contra heladas, distribución de insecticidas, herbicidas y productos fitosanitarios, etc.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada cada máquina, aparato, utensilio o equipo, y que se desarrollará sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro, montaje y funcionamiento de las máquinas, aparatos, utensilios o equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen, al igual que la de los motores, bombas, motobombas, tractores o cualquier otra clase de elementos que se necesiten para su accionamiento, manejo o transporte. No obstante, la Dirección General de Agricultura tratará de facilitar a los participantes, si éstos lo solicitan, el alquiler de tractores, siempre que se trate de marcas y modelos usuales en el mercado español.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato, utensilio o equipo presentado a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 26 de abril próximo.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «excusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas, calle de Curran el Bueno, número 125, Madrid, del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas de este Centro directivo.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se definen las regiones algodoneras y se establece el plan de distribución de semillas de semilla para la campaña 1970/71.

Deberían iniciar los cultivadores de algodón la contratación con las Entidades desmotadoras, es oportuno definir las regiones algodoneras, así como señalar las distintas variedades de semilla que han de utilizarse en la campaña 1970/71, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 253/1962 de 10 de febrero.

En su virtud, este Centro directivo ha tenido a bien resolver:

Primero.—Las regiones algodoneras quedarán definidas para la campaña 1970/71 de la siguiente manera:

- Primera región.—Comprende las provincias de Avila, Toledo, Cáceres, Badajoz y Ciudad Real
 Segunda región.—Comprende las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga, Granada y Cádiz
 Tercera región.—Comprende las provincias de Alicante y Murcia.
 Cuarta región.—Comprende las provincias de Huesca, Zaragoza, Tarragona, Lérida y Teruel.

Segundo.—El plan de distribución de semillas de algodón de tipo americano en la campaña 1970/71 será el siguiente:

Provincias de Avila Toledo y Ciudad Real: Se utilizará la variedad «Talavera 108 F».

Provincia de Cáceres, Variedad «Talavera 108 F»: En el término municipal de Talavera y regadíos comprendidos entre el arroyo de Cuarte y el río Tiétar

Variedad «138 F»: En el resto de los regadíos del Tiétar

Variedad «Rex»: En el resto de la provincia

Provincia de Badajoz, Variedad «138 F»: En los cultivos de secano.

Variedad «Acala 442»: En las zonas regables del Zújar, Montijo y Lobón.

Variedad «Rex»: En el resto de la provincia.

Provincias de Córdoba y Jaén: Se utilizará la variedad «Carolina Queen».

En las Vegas altas del Guadalquivir, en la provincia de Jaén, términos municipales de Cazorra, Santo Tomé, Ubeda y Villacarrillo, se autoriza el empleo de las variedades «Talavera 108 F» y «138 F».

Provincia de Sevilla, Variedad «Carolina Queen»: Términos de Aguadulce, Alcolea del Río, Badolatosa, La Campana, Cantillana, Casariche, Los Corrales, Ecija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Herrera, La Lentejuela, La Luisiana, Lora de Estepa, Lora del Río Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Osuna, Pedrera, Peñaflo, La Puebla de Cazalla, El Rubio, El Saucejo, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villanueva de San Juan.

Variedad «Antequera»: Término de La Roda de Andalucía.

Variedad «Stonerville 213»: En el resto de la provincia.

Provincias de Cádiz y Huelva: Se utilizará la variedad «Stonerville 213»

Provincia de Málaga: Se utilizarán las variedades «Antequera», «Talavera 108 F» y «138 F».

Provincias de Granada, Murcia y Alicante: Se utilizará la variedad «Carolina Queen».

Provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida y Tarragona: Se utilizará la variedad «Paymaster».

Tercero.—En las provincias de Murcia y Alicante, así como en las zonas regables del Zújar, Montijo y Lobón, en la provincia de Badajoz, se autorizan multiplicaciones de «Acala S.J.I.». Del mismo modo, en los regadíos de la segunda región se autorizan multiplicaciones de las variedades «McNair 1032-B», «Coker 310» y «Deltapine 16», con la obligación, por parte de las Entidades desmotadoras correspondientes, de dar cuenta de su exacta localización a la Dirección General de Agricultura a los efectos de su control bajo las normas habituales.

No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el punto 2.ª-2 del Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de febrero de 1962, también podrán sembrarse variedades distintas de las que figuran reseñadas para cada comarca o polígono, cuando con fines de ensayo sean previamente aprobadas por esta Dirección General de Agricultura y siempre bajo su directo control y supervisión.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se concede a la firma «Cartonajes Onubenses, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papeles kraftliner y semiquímico para la confección de planchas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cartonajes Onubenses, Sociedad Anónima», con domicilio en Huelva, solicitando la importación en régimen de admisión temporal de papel kraftliner, papel whiteliner y papel semiquímico, para la elaboración de planchas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.ª Se concede a la firma «Cartonajes Onubenses, Sociedad Anónima» de Huelva el régimen de admisión temporal de papel kraftliner en bobinas de 125 a 440 gramos por metro cuadrado, papel whiteliner en bobinas de 150 a 230 gramos por metro cuadrado y papel semiquímico en bobinas de 112 a 105 gramos por metro cuadrado destinados a su transformación en planchas y cajas de cartón ondulado, las que, bien vacías o conteniendo productos nacionales, serán destinadas a la exportación.

2.ª Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que dichas operaciones se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y se consignará la fecha de la presente Orden y, en su caso, las de sus sucesivas prórrogas.

La Entidad beneficiaria viene obligada a declarar, al solicitar sus importaciones de papel, el destino que haya de darse a los mismos: cajas o planchas.

3.ª Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro del régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que lo estime oportuno.

4.ª Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Huelva y las exportaciones por las de Sevilla, Cádiz, Cartagena, Huelva y Vigo.

5.ª La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad de la firma peticionaria, sitos en la carretera de Sevilla, kilómetro 630, en Huelva.

6.ª A efectos contables, se establece que por cada metro cuadrado de caja exportado se darán de baja en la cuenta de admisión temporal las cantidades que se indican según los tipos que se relacionan:

Cartón con kraftliner y semiquímico

Calidades	Kraftliner	Semiquímico
	Gramos	Gramos
A	229	222
B	345	222
C	431	222
D	494	222
E	528	276
F	356	276
H	149	593
I	299	593
J	345	593
K	460	593
L	632	593
M	775	593

Cartón con kraftliner, whiteliner y semiquímico

Calidades	Kraftliner	Whiteliner	Semiquímico
	Gramos	Gramos	Gramos
G	264	184	276